CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017 – ID Nº 325.120 "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 27 de abril de 2017.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso por **Contratación Directa N° 04/2017** para el **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"**, con **ID N° 325.120.**

En éste sentido, el Comité se ha abocado al estudio y evaluación de las ofertas destinadas al proceso supra mencionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial del Paraguay, de cuyo análisis ha elaborado el presente informe. El Comité de Evaluación se encuentra conformado por: El **C.P. Melanio Maciel,** Técnico de la Sub U.O.C. y la **Abg. Jazmín Lagraña,** Técnica de la Sub U.O.C. Una vez verificadas las ofertas, y conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de abril del 2017, se ha precedido a la apertura de las siguientes ofertas siendo las 10:15 hs:

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3
1	SENSICRED S.A.	Gs. 26.304.600	Gs. 443.760	Gs. 21.460.000
2	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	Gs. 27.217.000	Gs. 323.050	Gs. 6.664.000
3	MIGUITAS – SANTIAGO OSVALDO DOMIGUEZ NAVARRO	Gs. 23.829.500	N/C	N/C

En el Acto de Apertura, a solicitud de la señora LETICIA ALVARENGA, quien concurrió al acto en representación de la empresa SENSICRED S.A. se dejó constancia, de una serie de observaciones suyas, que textualmente dicen: "En el formulario de ofertas de la empresa Organización Integral S.R.L., cotizan en el Ítem N° 10 – Pantalla LED 3X2, el monto de Gs. 1.000.000, en el Ítem N° 11 – pantalla led de 4X3, el monto de Gs. 1.100.00, y en el Ítem N° 12 - pantalla led 7X5 el monto de Gs. 1.100.000, todos ellos del Lote N° 3; y continúa diciendo, que los precios ofertados no corresponden a los precios de plaza, ya que los mismos son alquilados por metro cuadrado. En cuanto a los Lotes N° 1, 2 y 3 el monto mínimo y el monto máximo consignados son 0, siendo alterada la planilla de precio original descargada del SICP. En relación al formulario de mantenimiento de ofertas de la misma

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

empresa, el valor asegurado de siete millones, solo está expresado en letras no así en números ni indicando el tipo de moneda, como así también en el pie de página del mismo se consigna fecha 24 de abril de 2017. Los formularios N° 1 Y 2 de la empresa supra mencionada, solamente están dirigidos al Consejo de la Magistratura, no así a la Escuela Judicial como lo solicita la Carta de Invitación.
En relación a la empresa MIGUITAS del señor Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, no presenta Certificado de Origen Nacional.

Con relación a la primera observación, referente a los precios ofertados el los ítems 1, 2 y 3 del Lote N° 3 de la empresa Organización Integral S.R.L., el inc. b) del punto 20 de la Carta de Invitación prevé la forma en que el Comité de Evaluación procederá a hacer su análisis de los precios ofertados, específicamente de aquellos cuyo monto sea superior en un 30% y menor en un 20%, en relación a los precios referenciales. Ésta evaluación será realizada si así lo amerita más adelante en éste mismo informe.

Respecto de la segunda observación realizada, donde la representante de Sensicred S.A. expresa que en el formulario de ofertas de la empresa Organización Integral S.R.L., los montos mínimos y máximos consignados para todos los lotes es de 0 (cero). Al realizar el cotejo correspondiente, observamos que la misma conserva en la parte superior de la planilla, expresa los montos máximos y montos mínimos por cada lote. Por otro lado, la consignación de 0 (cero) en cada ítem no constituye desviaciones significativas, ni modifican los precios unitarios, por lo que se convierte en error formal en un documento sustancial; y de conformidad al tercer párrafo del Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" no son suficientes para descalificar la propuesta.

Continuando con las observaciones realizadas a la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L., donde se manifiesta que en el formulario de mantenimiento de ofertas, el monto asegurado está expresado solo en letras no así en números y no mencionando el tipo de moneda, por otro lado la fecha consignada al pie del mismo formulario es veinticuatro de abril de 2017. Al respecto, éste comité considera que la falta de mención del tipo de moneda y la inconsistencia entre la fecha consignada en la parte superior e inferior del formulario, constituyen una extensión de la garantía de mantenimiento de oferta en desacuerdo con lo establecido en la Carta de Invitación, y de conformidad a los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se recomienda eliminar la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L.

Debido a que la oferta de la empresa Organización Integral S.R.L., ha sido eliminada por el Comité de Evaluación no será necesario el análisis de la última observación respecto a su oferta.

En relación a la observación realizada referente a la oferta de la empresa Miguitas, propiedad del Sr. Osvaldo Santiago Domínguez Navarro, en la cual se manifiesta que no presentan Certificado de Origen Nacional. Al respecto, el Comité de Evaluación manifiesta que la no presentación de dicho documento no es descalificativo de la oferta presentada, ya que el mismo es un documento de carácter formal no sustancial.

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, y demás disposiciones que rigen para las compras públicas, observándose lo siguiente:

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

DOCUMENTOS	Santiago Osvaldo Domínguez Navarro – MIGUITAS	SENSICRED S.A.
Formulario de la Oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE

Al analizar detenidamente las documentaciones sustanciales presentadas por ambas empresas, éste Comité ha notado que la empresa SENSICRED S.A. ha incurrido en errores en la consignación de los precios cotizados en la planilla de precios del Lote N° 02 - SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS. El error consiste en la inconsistencia de lo asentado en la columna de precios unitarios y la columna de precio total; en consecuencia y en virtud a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 59 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha disposición legal, se recomienda eliminar la oferta de la empresa SENSICRED S.A. para el Lote N° 02, debido a que el error no podrá ser subsanado. En los demás lotes, su oferta seguirá siendo válida.

3- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

No se registraron ajustes por errores aritméticos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a comparar los precios ofertados por los participantes de éste proceso licitatorio, y se pudo observar que la oferta más económica en el Lote N° 01 – SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO corresponde a la empresa MIGUITAS propiedad de Santiago Osvaldo González Navarro.

En el Lote N° 03 – SERVICIO DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS la única oferta corresponde a la empresa SENSICRED S.A. Sin embargo

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

observamos que los precios ofertados para los ítems 10, 11 y 12 por la misma, específicamente en el Lote N° 03 se encuentran por encima del rango de 20% (veinte por ciento) del precio referencial utilizado por la convocante. Motivo por el cual por medio de una nota de fecha 02 de mayo del corriente, se le solicita al oferente remita la composición de los precios ofertados. En fecha 04 de mayo del corriente, la firma SENSICRED S.A. ha remitido el desglose de la composición de los precios ofertados los ítems solicitados, teniendo en cuenta los costos por mts2, montaje, y la utilidad aproximada de los mismos, las cuales fueron consideradas nuevamente por el Comité Evaluador, concluyéndose que los mismos se hallan correctamente justificados, y que son de ejecución posible.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

La empresa SENSICRED S.A. presenta ACTIVO EN EL SIPE el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, el cual al hacer el cotejo correspondiente, pudimos encontrar que lo certifica como servicio nacional en el rubro de servicios de organización de eventos. Si bien el Lote N° 01, contempla ítems relacionados a la organización de eventos, el comité de evaluación considera que dicho lote está compuesto mayoritariamente por ítems relacionados a servicios gastronómicos, y teniendo en cuenta la diversidad de servicios solicitados por la convocante el Comité de Evaluación considera que dicho documento no incluye en su totalidad los servicios solicitados en el Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS, por lo que no se procede a la aplicación del margen de preferencia

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS

1. **MIGUITAS – Santiago Osvaldo González Navarro** – Gs. 23.829.500 (Guaraníes veinte y tres millones ochocientos veinte y nueve mil quinientos)

2. **SENSICRED S.A.** – Gs. 26.304.600 (Guaraníes veinte y seis millones trescientos cuatro mil seiscientos)

Lote N° 02 – SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE ALQUILERES PARA EVENTOS

Las ofertas para el presente lote fueron descartadas por recomendación del Comité de Evaluación.

Lote N° 03 – SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS

1. **SENSICRED S.A.** – Gs. 21.460.000 (Guaraníes veinte y un millones cuatrocientos sesenta mil)

Según se constata en el cuadro precedente, podemos observar que la oferta de la empresa MIGUITAS propiedad del señor Santiago Osvaldo Domínguez Navarro para el Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS y de la empresa SENSICRED S.A. para el Lote N° 03 - SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS cumplen con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, por lo que es seleccionada provisoriamente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la convocatoria.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4- VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa MIGUITAS propiedad del señor Santiago Osvaldo Domínguez Navarro para el Lote N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS; y por la empresa SENSICRED S.A. para el Lote N° 03 - SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica y Experiencia, (iii) Capacidad Financiera, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el ANEXO E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	MIGUITAS – Santiago O. Domínguez	SENSICRED S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

PARA EL LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS (CAPACIDAD TÉCNICA)

De conformidad a lo establecido en el Punto 20, inc. c) del Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la capacidad técnica de la firma MIGUITAS, propiedad del señor Santiago Osvaldo Domínguez Navarro, constatándose lo siguiente:

EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
Los oferentes deberán presentar copia del Registro de Establecimiento Definitivo, emitido por el M.S.P. y B.S. en cumplimiento de las Normas: Higiénico Sanitarias; Condiciones Edilicias; Equipos; Procesos de Producción; Condiciones de Manipulación; Almacenamiento y Conservación de las Materias Primas Utilizadas y de los Productos Elaborados.	CUMPLE
Poseer una flota de 2 (dos) vehículos como mínimo, refrigerados y térmicos con el logotipo de la empresa. (Presentar copia de las habilitaciones correspondientes).	CUMPLE
Copia simple del Título o Diploma del nutricionista. Poseer un/a Nutricionista Regente con matrícula habilitada.	NO CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

PARA TODOS LOS LOTES (EXPERIENCIA)

EXPERIENCIA	MIGUITAS – Santiago Osvaldo Domínguez	SENSICRED S.A.
Copias de como mínimo seis (6) contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas, que acrediten la prestación de los servicios detallados en los lotes 1, 2 y 3. Los contratos y facturaciones deberán corresponder a los años (2014, 2015 y 2016). Las empresas interesadas deberán presentar estos documentos teniendo en cuenta el lote o los lotes ofertados.	CUMPLE	NO CUMPLE
Antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 2 (dos) años en los servicios detallados en los lotes 1, 2 y 3 del presente llamado, acreditándose mediante el Acta de Constitución para las personas jurídicas y con la Matricula de Comerciante para las personas físicas o constancia de RUC.	CUMPLE	CUMPLE
Para que la aplicación de dicho margen sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	NO PRESENTA	PRESENTA

Conforme a lo observado en el cuadro precedente, podemos constatar que la firma SENSICRED S.A. no presenta las seis (6) copias de contratos o facturaciones con entidades públicas o privadas que acrediten la prestación de servicio detallados en los lotes 1, 2 y 3, por lo cual en fecha 03 de mayo del corriente la convocante solicita al oferente que remita las documentaciones de referencia, en un perentorio plazo de 24 hs.

En fecha 04 de mayo del 2017, la empresa SENSICRED S.A., remite satisfactoriamente las documentaciones requeridas, cumpliendo así con la presentación de las documentaciones que acreditan la experiencia del oferente.

Asimismo, en el marco de la verificación de las documentaciones legales de carácter no sustancial, se le solicitó por nota de fecha 03 de mayo de 2017 a la empresa MIGUITAS – Santiago O. Domínguez Navarro, la presentación de la copia simple del Título o Diploma del nutricionista y su respectiva matricula habilitante, otorgándole un perentorio plazo de 24 hs. para presentar dicho documento.

En fecha 04 de mayo del corriente, la empresa MIGUITAS remite satisfactoriamente la documentación solicitada, cumpliendo así con la presentación de todas las documentaciones legales.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagrdña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Habiéndose verificado la oferta presentada por la empresa MIGUITAS – Santiago Osvaldo Domínguez para el Lote N° 01; y las ofertas presentadas por la firma SENSICRED S.A. para el Lote N° 03, pudimos constatar que las mismas cumplen satisfactoriamente con la Especificaciones Técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

5. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:
Posteriormente se pasa a realizar la evaluación de la calificación legal del propietario de la empresa MIGUITAS, el señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO; y de los miembros del directorio de la firma SENSICRED S.A., conforme a lo establecido en la resolución Nº 849/2015 de la DNCP.
Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentra comprendido en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MIGUITAS:
Santiago Osvaldo Domínguez – PROPIETARIO

SENSICRED S.A.
Los integrantes del directorio evaluados se detallan a continuación:

1. Maria Raquel Ocampos – Presidente
2. Luis Alberto Alvarenga – Vice – Presidente

RESUMEN	MIGUITAS – Santiago O. Domínguez Navarro	SENSICRED S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros	Sin Registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros	Sin Registros

De conformidad a lo verificado precedentemente se puede concluir que el señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO y los miembros del directorio de la firma SENSICRED S.A., cumplen satisfactoriamente con la Capacidad Legal requerida.

6-RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N°

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

04/2017, con ID N° 325.120, destinado al **"SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO"**, conforme al siguiente detalle:

- **LOTE N° 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICOS** a la empresa MIGUITAS, propiedad del señor SANTIAGO OSVALDO DOMÍNGUEZ NAVARRO, con RUC N° 649558-3, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

- **LOTE N° 02 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS**, **Desierto** debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en la carta de invitación, de conformidad al inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- **LOTE N° 03 – SERVICIOS DE PROVISIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS**, a la firma SENSICRED S.A., con RUC N° 80032508-7, por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay